

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la REPÚBLICA ARGENTINA, actuando a través de D. Andrés Benvenuti, en su calidad de apoderado, en virtud de la delegación conferida en su favor por el Ministro de Economía y Producción de la República Argentina mediante resolución número 1/2005 de fecha de 10 de enero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 11 de enero de 2005, y haciendo uso, a su vez, de las facultades conferidas en su favor por el Gobierno de la nación Argentina mediante Decreto número 1735/2004, de 9 de diciembre de 2004, relativo a la autorización de la Oferta, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 10 de diciembre de 2004, comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

Que en relación con la operación de canje de valores de deuda pública a largo plazo de la República Argentina (los “**Títulos Elegibles**”) por Títulos Nuevos, ofrecida a inversores españoles (la “**Oferta**”), cuyo Folleto Informativo Base y el Suplemento de Folleto, verificados y registrados en Luxemburgo el 10 de enero de 2005 por la Comisión de Supervisión del Sector Financiero (*Commission de Surveillance du Secteur Financier* o “**CSSF**”) han sido reconocidos por esta Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el 14 de enero de 2005, se comunica:

- (i) Que el 27 de enero de 2005 fue aprobado por la Bolsa de Valores de Luxemburgo una corrección de errores al Anexo C del Suplemento de Folleto de 10 de enero de 2005, que se adjunta al presente Hecho Relevante junto con su traducción jurada al español como Anexo 1.
- (ii) Que el 11 de febrero de 2005 se ha aprobado por la Bolsa de Valores de Luxemburgo un anexo al Suplemento de Folleto de 10 de enero de 2005, que se adjunta al presente Hecho Relevante junto con su traducción jurada al español como Anexo 2, y que debe entenderse como parte integrante del Folleto Informativo Base y del Suplemento de Folleto, registrados por la CSSF y, como se ha indicado, reconocidos por la CNMV.
- (iii) Que en el anexo mencionado en el párrafo anterior se describe un proyecto de ley en Argentina que afecta a la Oferta, especialmente a aquellos Títulos Elegibles que no sean canjeados por Títulos Nuevos al amparo de la Oferta.
- (iv) Que dicho proyecto de ley ha sido promulgado como ley por el Congreso de la Nación Argentina el 10 de febrero de 2005 (Ley número 26.017/2005) y ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 11 de febrero de 2005.
- (v) Que dicho anexo, además, proporciona cierta información con respecto a la definición de “Deuda Pública Exterior” contenida en la página 204 del Folleto Informativo Base.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, el 17 de febrero de 2005.

República Argentina
P.p.


Andrés Benvenuti

ERRATUM

Set forth below are certain corrections to Annexes A and C to the Prospectus Supplement of the Republic of Argentina dated January 10, 2005, (the "Prospectus Supplement") used in connection with Argentina's offer to exchange Eligible Securities for New Securities on the terms and subject to the conditions set forth in the Prospectus Supplement.

Argentina accepts responsibility for the information it has provided in this erratum. Capitalized terms not otherwise defined in this erratum have the meanings assigned to them in the Prospectus Supplement.

On page A-9 of Annex A of the Prospectus Supplement, in the fifth row, the eighth column of the table, the ISIN code XS0179665466 is incorrect. The correct ISIN code is XS0179656466.

On page C-6 of Annex C of the Prospectus Supplement, in the first row, the third column of the table, the fifth ISIN code from the bottom, which is XS0179665466, is incorrect. The correct ISIN code is XS0179656466.

On page C-8 of Annex C of the Prospectus Supplement, certain information relating to *Letras Externas*, Japanese yen 7.4% due 2006 (EMTN Series 36), *Letras Externas*, Japanese yen 7.4% due 2006 (EMTN Series 40) and *Letras Externas*, Japanese yen 7.4% due 2006 (EMTN Series 38), is incorrect. The correct information is the following:

<i>Letras Externas</i> , Japanese yen 7.4% due 2006 (EMTN Series 36)	Japanese yen	XS0064910812	8,000.00	100.00%	8,000.00	439.07	8,439.07	1.05488
<i>Letras Externas</i> , Japanese yen 7.4% due 2006 (EMTN Series 40)	Japanese yen	XS0066125559	7,000.00	100.00%	7,000.00	325.19	7,325.19	1.04646
<i>Letras Externas</i> , Japanese yen 7.4% due 2006 (EMTN Series 38)	Japanese yen	XS0065490988	8,000.00	100.00%	8,000.00	404.53	8,404.53	1.05057

January 27, 2005

ERRATUM

A continuación se señalan determinadas correcciones a los Anexos A y C al Suplemento de Folleto de la República de Argentina de fecha 10 de enero de 2005 (el "Suplemento de Folleto") empleado en relación con la oferta de Argentina de canjear Títulos Elegibles por Títulos Nuevos en los términos y con sujeción a las condiciones establecidas en el Suplemento de Folleto.

Argentina acepta su responsabilidad por la información contenida en este erratum. Los términos empleados en mayúsculas y no definidos en este erratum tendrán el significado que se les atribuye en el Suplemento de Folleto.

En la página A-9 del Anexo A del Suplemento de Folleto, en la quinta línea, la octava columna de la tabla, el código ISIN XS0179665466 es incorrecto. El código ISIN correcto es XS0179656466.

En la página C-6 del Anexo C del Suplemento de Folleto, en la primera línea, la tercera columna de la tabla, el quinto código ISIN empezando por el final, que es XS0179665466, es incorrecto. El código ISIN correcto es XS0179656466.

En la página C-8 del Anexo C del Suplemento de Folleto, determinada información relativa a las *Letras Externas*, Yenes japoneses 7,4% con vencimiento en el 2006 (EMTN Series 36), *Letras Externas*, Yenes japoneses 7,4% con vencimiento en el 2006 (EMTN Series 40) y *Letras Externas*, Yenes japoneses 7,4% con vencimiento en el 2006 (EMTN Series 38), es incorrecto. La información correcta es la siguiente:

<i>Letras Externas</i> , Yenes japoneses 7,4% vencimiento en 2006 (EMTN Series 36)	Yenes japoneses	XS0064910812	8.000,00	100,00%	8.000,00	439,07	8.439,07	1,05488
<i>Letras Externas</i> , Yenes japoneses 7,4% vencimiento en 2006 (EMTN Series 40)	Yenes japoneses	XS0066125559	7.000,00	100,00%	7.000,00	325,19	7.325,19	1,04646
<i>Letras Externas</i> , Yenes japoneses 7,4% vencimiento en 2006 (EMTN Series 38)	Yenes japoneses	XS0065490988	8.000,00	100,00%	8.000,00	404,53	8.404,53	1,05057

27 de enero de 2005

Doña Miriam Sierra Arden, Intérprete Jurado de Inglés, certifica que la que antecede es una traducción fiel y completa al español de un documento redactado en inglés.

En Madrid, a 17 de febrero de 2005

MIRIAM SIERRA
Intérprete Jurado de Inglés
C/. Vía Láctea, 1A - 1º C
Telf.: 617 28 43 38
28023 MADRID

The Republic of Argentina

This addendum to the prospectus supplement (as supplemented by the Luxembourg addendum dated January 10, 2005) dated January 10, 2005 (which we refer to as the “prospectus supplement”), itself supplementing Argentina’s prospectus dated December 27, 2004 (which we refer to as the “prospectus”), describes certain recent developments in connection with Argentina’s offer to exchange Eligible Securities for New Securities, subject to the terms and conditions set forth in the prospectus supplement (we refer to this offer as the “Offer”). It also provides certain information with respect to the definition of “Performing Public External Indebtedness” contained in the prospectus. This addendum should be read in conjunction with and forms part of the prospectus supplement and the prospectus. Argentina accepts responsibility for the information provided in this addendum. Capitalized terms used but not defined in this addendum have the meaning specified in the prospectus supplement. Any references to “we” or “Argentina” are to the Republic of Argentina.

Recent Developments

On February 2, 2005, the President of Argentina submitted to the Argentine Congress a draft law (which we refer to as the “draft law”) relating to any Eligible Securities that are not tendered pursuant to the Offer. The draft law cites past laws relating to the current Argentine debt crisis, including the delegation by Congress to Argentina’s national executive branch of the power to restructure Argentina’s public external indebtedness. The draft law proposes and, if adopted, would provide that:

- the executive branch is precluded from making any future offer to exchange any Eligible Securities that are not tendered pursuant to the Offer,
- Argentina is precluded from entering into any type of settlement, whether judicial, extra-judicial or private, with respect to Eligible Securities not tendered pursuant to the Offer,
- the executive branch is charged with taking all necessary steps to delist from any stock exchange all Eligible Securities that are not tendered pursuant to the Offer, subject to applicable law and the terms of the original issuance, and
- all Eligible Securities pledged or otherwise deposited pursuant to the order of any Argentine tribunal of competent jurisdiction, which have not been tendered pursuant to the Offer and whose depositary (i.e., the court with custody over the Eligible Security) has not affirmatively expressed, prior to the Expiration Date, its decision not to tender such Eligible Securities pursuant to the Offer, shall be replaced by peso-denominated Pars. These Pars would be allocated in accordance with the terms of the Offer as described under “Terms of the Offer—Limitation on the Issuance and Allocation of New Securities—Limits on and Allocation of Pars” in the prospectus supplement.

The draft law was approved by the Argentine Senate on February 3, 2005 and by the Argentine Chamber of Deputies on February 9, 2005. Congress has the power to repeal or change laws.

* * *

Definition of Performing Public External Indebtedness

With respect to the definition of “Performing Public External Indebtedness” on page 204 of the prospectus, the applicable date will be the date on which the New Securities are issued pursuant to the Offer.

February 11, 2005

Anexo al Suplemento de Folleto de fecha 10 de enero de 2005

La República de Argentina

Este anexo al suplemento de folleto (tal y como fue modificado por el anexo de Luxemburgo de 10 de enero de 2005), de fecha 10 de enero de 2005 (al que nos referimos como el “**Suplemento de Folleto**”), que por su parte modificaba el folleto de Argentina de fecha 27 de diciembre de 2004 (el “**Folleto**”), describe ciertas novedades recientes en relación con la oferta de Argentina de canjear Títulos Elegibles por Títulos Nuevos, en los términos y condiciones recogidos en el Suplemento de Folleto (la “**Oferta**”). Además, propociona cierta información con respecto a la definición de “Performing Public External Indebtedness” contenida en el Folleto. Este anexo debe leerse en unión con el Suplemento de Folleto y el Folleto, y debe entenderse como parte integrante de los mismos. Argentina asume la responsabilidad por la información que se contiene en este anexo. Los términos en mayúsculas que se utilicen en este anexo y que no se encuentren en él definidos tendrán el significado que a los mismos se les atribuya en el Suplemento de Folleto. Cualquier referencia que se haga a “nosotros” o “Argentina” debe entenderse como realizada a la “República de Argentina”.

Novedades recientes

El 2 de febrero de 2005 el Presidente de Argentina remitió al Congreso argentino un proyecto de ley (el “**Proyecto de Ley**”) relativo a aquellos Títulos Elegibles que no sean canjeados en virtud de la Oferta. El Proyecto de Ley cita precedentes legislativos relativos a la actual crisis de la deuda argentina, incluyendo la delegación que el Congreso argentino hizo en favor de la oficina nacional ejecutiva de Argentina para reestructurar la deuda pública externa de Argentina. El Proyecto de Ley propone y, si se aprueba, dispondrá, lo siguiente:

- la oficina ejecutiva no podrá realizar en el futuro oferta de canje alguna de los Títulos Elegibles que no hayan sido canjeados de conformidad con la Oferta,
- Argentina no podrá alcanzar ningún acuerdo, ya sea judicial, extrajudicial o privado, con respecto a los Títulos Elegibles que no se hayan canjeado de conformidad con la Oferta,
- se encarga a la oficina ejecutiva que lleve a cabo todas las actuaciones necesarias para excluir de cotización de cualquier mercado de valores a todos Títulos Elegibles que no hayan sido canjeados de conformidad con la Oferta, siempre respetando la legislación aplicable y los términos de la propia emisión original, y

MIRIAM SIERRA ARDEN
Intérprete Jurado de Inglés
C/. Vía Láctea, 1A - 1º C
Telf.: 617 28 43 38
28023 MADRID

- todos los Títulos Elegibles que hayan sido pignorados o de cualquier otra forma depositados a instancias de la orden de cualquier tribunal argentino de jurisdicción competente, que no hayan sido canjeados de conformidad con la Oferta y cuyo depositario (esto es, el Tribunal que tenga la custodia del Título Elegible) no haya expresado afirmativamente, antes de la Fecha de Vencimiento, su decisión de no canjear los Títulos Elegibles bajo la Oferta, serán sustituidos por Títulos Par denominados en pesos. Estos Títulos Par serían asignados de conformidad con los términos de la Oferta siguiendo el procedimiento recogido en los “Términos de la Oferta - Limitaciones a la Emisión y Asignación de Títulos Nuevos - Limitaciones a la asignación de Títulos Par” en el Suplemento de Folleto.

El Proyecto de Ley fue aprobado por el Senado argentino el 3 de febrero de 2005, y por la Cámara argentina de Diputados el 9 de febrero de 2005. El Congreso tiene la facultad de revocar o cambiar leyes.

* * *

Definición de *Performing Public External Indebtedness* (Endeudamiento Externo Público con Intereses)

Con respecto a la definición de “Performing Public External Indebtedness” en la página 204 del Folleto, la fecha aplicable será aquella en la que los Nuevos Títulos sean emitidos de conformidad con la Oferta.

11 Febrero de 2005

Doña Miriam Sierra Arden, Intérprete Jurado de Inglés, certifica que la que antecede es una traducción fiel y completa al español de un documento redactado en inglés.

En Madrid, a 16 de febrero de 2005

MIRIAM SIERRA ARDEN
Intérprete Jurado de Inglés
C/. Vía Láctea, 1A - 1º B
Telf.: 617 28 48 06
28023 MADRID